

Santo Domingo, 15 de agosto de 2018.

COMUNICADO A TODOS LOS MIEMBROS DEL GRUPO TÉCNICO DE TRABAJO NACIONAL, GLOBALG.A.P. DE REPUBLICA DOMINICANA.

Relación: **PROPUESTA DE MODIFICACIONES A LA GUÍA DE INTERPRETACIÓN NACIONAL, GLOBALG.A.P. v.5.1 PARA FRUTAS Y HORTALIZAS DE REPÚBLICA DOMINICANA.**

De: Roberto Mota
ASESOR DEL PROCESO DE CREACIÓN NIG, R.D.

INTRODUCCIÓN:

En mi función de asesoramiento del proceso de creación y aprobación de la Guía de Interpretación Nacional de GLOBALG.A.P. v.5.1, para Frutas y Hortalizas de República Dominicana, como experto en el tema, derivado de acompañamiento de cinco GIN, en diferentes versiones y conocedor de los lineamientos que regulan dichos procesos, me veo en la obligación exponer a ustedes los principios técnicos, operativos y de seguimiento, a la iniciativa de un sector de productores de banano en la zona norte del país, que solicita, sean modificados algunos criterios de cumplimiento que ya fueron publicados y aprobados por los equipos de revisión de GLOBALG.A.P, integrados por: ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN (CBs por sus siglas en inglés) y ORGANISMOS DE ACREDITACIÓN (ABs, siglas en inglés) y en procesos posteriores por el COMITÉ TÉCNICO CORRESPONDIENTE (TC), Frutas y Hortalizas; para lo cual el Grupo Técnico de Trabajo Nacional – GTTN-, con apoyo y soporte del Centro para el Desarrollo Agropecuario y Forestal –CEDAF- a través del programa Exporta Calidad, han puesto un gran esfuerzo en arduas y numerosas jornadas de análisis, debate y consenso de los miembros del GTTN, en las dos seccionales: Santo Domingo y Santiago, con el fin de crear una guía que beneficie al sector productivo del país; después de 18 meses de trabajo constante y cumplidos los cinco pasos del proceso de revisión y gestión de la guía en referencia, se logró la publicación de la GIN para República Dominicana el 22 de marzo del 2018, la cual entró en obligatoriedad a partir del 22 de junio de este año.

El proceso de creación de la GIN, fue un proceso abierto y participativo, se convocó a todos los sectores que se consideró tener relación con la aplicación del estándar GLOBALG.A.P. para el ámbito de Frutas y Hortalizas, sin embargo, algunos sectores no acudieron a la convocatoria y se mantuvieron al margen del proceso y que lamentablemente, no hicieron escuchar sus planteamientos en las numerosas reuniones que en el proceso se realizaron, tanto en Santo Domingo, como en Santiago; precisamente, ahora que la Guía de Interpretación fue aprobada y que a partir del 22 de junio se hace obligatoria, un grupo de productores, surge argumentando, que la misma limita sus posibilidades de obtener la certificación, lo cual a todas luces es infundado, ya que de ser así, GLOBALG.A.P., jamás hubiese aprobado la GIN.

Independientemente de las causas y las consecuencias de este movimiento de inconformidad, el GTTN, como muestra de apertura está atendiendo estas propuestas, que muy amablemente me

han enviado para análisis y consideración, esperando mi apoyo para su incorporación al documento oficial; inicialmente se me indicó que se trataban de 13 puntos de control a los cuales, se solicitaba, modificar los criterios de cumplimiento, relacionados a la aplicación de las referencias a la legislación local, lo cual GLOBALG.A.P., fue reiterativo en cada una de las cinco revisiones al documento base, para que fueran incluidas, por lo que el GTTN, atendió ese requerimiento e hizo referencia en los criterios de cumplimiento de lo solicitado por los entes revisores en Alemania.

No quiero ahondar en motivos y propuestas particulares, el punto primordial es encontrar un mecanismo de salida de este impase y por lo tanto presento a todas las partes interesadas, en especial a todos los miembros de GTTN, el presente documento como un análisis y hoja de ruta de lo que a mi perspectiva, como asesor del proceso considero puede ser un mecanismo de mediación con los ponentes de esta propuesta de modificación de la GIN de República Dominicana, pero previamente debemos conocer lo siguiente:

CONSIDERACIONES GENERALES:

- ◆ Guía de Interpretación Nacional de GLOBALG.A.P. v.5.1, para Frutas y Hortalizas de República Dominicana, es un documento normativo, como lo establece el Reglamento General, parte I, capítulo 2, inciso e; que a partir del 22 de junio se ha constituido en aplicación obligatoria en el territorio de República Dominicana.
- ◆ El proceso de elaboración y gestión de la guía de interpretación fue abierto a todos los sectores relacionados con la aplicabilidad del estándar de GLOBALG.A.P., se realizaron convocatorias por todos los medios disponibles y aun así, algunos sectores que objetan la aplicabilidad de la guía, no participaron del proceso.
- ◆ El proceso de elaboración, gestión, aprobación y publicación de la GIN, ha llevado un gran esfuerzo y múltiples reuniones de deliberación y consenso de todos los miembros que integran el Grupo Técnico de Trabajo Nacional, en sus dos seccionales: Santo Domingo y Santiago.
- ◆ El GTTN ha puesto como prioridad, gestionar ante GLOBALG.A.P, la inclusión de criterios de cumplimiento que beneficien al sector productivo de frutas y hortalizas en República Dominicana, lo cual queda evidenciado en el documento BENEFICIOS, APORTES Y VENTAJAS QUE OFRECE LA GUIA DE INTERPRETACIÓN DE GLOBALG.A.P. V.5.1, PARA FRUTAS Y HORTALIZAS DE REPUBLICA DOMINICANA. (archivo adjunto a este comunicado).
- ◆ Fue solicitado el aplazamiento de la vigencia de la GIN a GLOBALG.A.P. y fue denegado por lo cual la vigencia del documento normativo del estándar está vigente y en obligatoriedad.
- ◆ Los organismos de certificación que no apliquen la GIN en República Dominicana, pueden ser objeto de sanciones, como lo establece el Reglamento General de GLOBALG.A.P. parte III, capítulo 8. Sanciones a los Organismos de Certificación, inciso 8.2.2. a), (vii).
- ◆ La Guía de Interpretación Nacional de GLOBALG.A.P. para frutas y hortalizas, es aplicable sin limitación alguna para todos los productores dominicanos que se quieran certificar y/o renovar sus certificaciones en el módulo correspondiente.
- ◆ El grupo de productores que solicita modificación de algunos criterios de cumplimiento aprobados por GLOBALG.A.P. tiene derecho de petición, sin embargo, se debe respetar el procedimiento establecido para ello.

- ♦ En atención al planteamiento del grupo ponente de las enmiendas, se ha elaborado el presente documento, en búsqueda de una vía de solución a sus inquietudes.
- ♦ Ningún documento elaborado, refrendado o avalado a nombre del Grupo Técnico de Trabajo Nacional, puede ser enviado a GLOBALG.A.P. a través del canal ya definido (CEDAF), sin que previamente sea consensuado con el GTTN en pleno (en el caso de República Dominicana, en las seccionales de Santo Domingo y Santiago).

ACTUACIONES:

En seguimiento a la solicitud del grupo ponente, se ha analizado la propuesta que presentan sobre los cambios a incluir en la Guía de Interpretación Nacional, GLOBALG.A.P. para República Dominicana; las modificaciones que se plantean se han clasificado en dos categorías:

- A. CAMBIOS ESTRUCTURALES POR MODIFICACIÓN DE TEXTO DEL CRITERIO DE CUMPLIMIENTO
 - a- Modificación a las referencias de la legislación local.
 - b- Modificación a la interpretación del criterio de cumplimiento.
- B. CAMBIOS ESTRUCTURALES POR ELIMINACIÓN DE TEXTO DE CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO

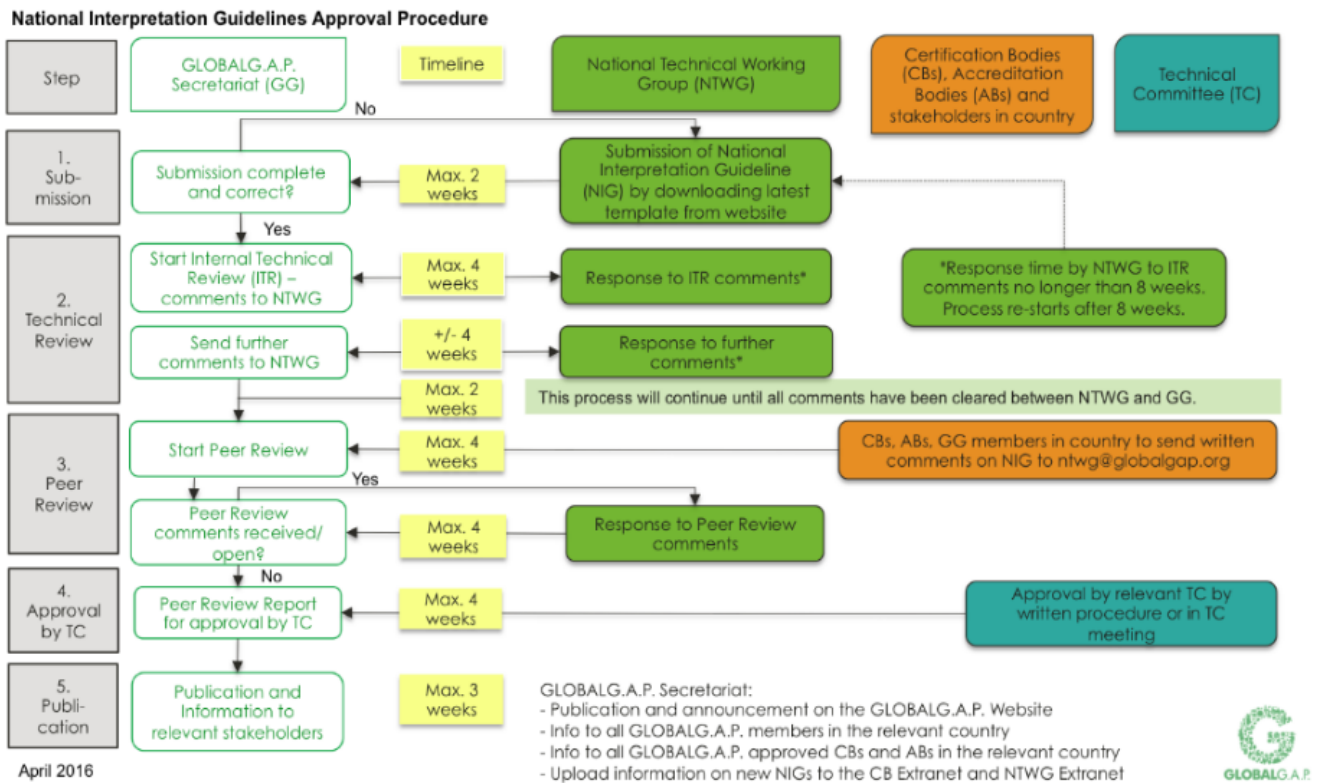
Los planteamientos que expone el grupo de productores, debe ser tratado dentro del Grupo Técnico de Trabajo Nacional de República Dominicana, en sus dos sedes, Santo Domingo y Santiago; en el consenso se debe establecer lo procedente.

El seguimiento de la propuesta de modificación de tiene dos vías:

1. **CREAR UN ANEXO:** Es la ruta más viable y posiblemente más inmediata, que aun así podría representar unos meses de gestión; se enfocaría exclusivamente a la modificación de las referencias de la legislación dominicana, incluida en los criterios de cumplimiento exigidos por GLOBALG.A.P. y plasmados en la Guía de Interpretación. Significaría cambios leves y de especificación de la normativa local en los puntos identificados en la GIN; no incluye cambios estructurales de agregar, eliminar o modificar criterios de interpretación de la norma, se concreta a ajustar la referencia de la legislación local, como lo plantea el grupo ponente.
 Para avanzar en esta vía de enmiendas, he elaborado el documento identificado como: ANEXO de la NIG R.D. (archivo adjunto a este documento), para que sirva de base de la gestión y los procesos de revisión consecuentes.
 Esta ruta de modificación, puede que sea más viable su aceptación por parte de GLOBALG.A.P. una vez el GTTN la avale y respalde.
2. **SOLICITAR REVISIÓN DE CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO:** Este proceso eliminaría la guía de interpretación como fue aprobada; sería el retroceso casi total del proceso y representaría como mínimo un año de trabajo; bajo este esquema se pueden plantear: Los cambios estructurales por modificación de texto a la interpretación del criterio de cumplimiento e inclusive, los cambios estructurales por eliminación de texto, (he preparado un documento que puede servir de análisis básico para este consideración)

pero esto representaría profundas implicaciones de aspecto muy negativo para el país, como:

- Pérdida de la credibilidad de las instituciones dominicanas participantes en el GTTN.
- Evidenciaría ignorancia total de los procedimientos establecidos por GLOBALG.A.P. de los procesos de gestión de la Guía de Interpretación, como se evidencia en los planteamientos de modificación sugeridos, que después de 18 meses de negociación, en cinco minutos los eliminemos por completo; *en lo personal por principios técnicos, éticos y profesionales, no estoy dispuesto a participar de ello.*
- Estoy seguro y convencido, que GLOBALG.A.P. siendo el esquema de certificación más reconocido en el mundo, NUNCA ACEPTARÁ CAMBIAR UN PROCESO QUE HA REPRESENTADO PARA ELLOS Y PARA EL GTTN, UNA ALTA INVERSION EN RECURSOS HUMANOS, ECONÓMICOS Y TÉCNICOS PARA LOGRARLO.
- El proceso de aprobación de la Guía de Interpretación GLOBALG.A.P. para República Dominicana, ha llevado 5 etapas y procesos continuos de revisión, no es un proceso improvisado, ni mucho menos antojadizo; por lo tanto, si ha llevado 18 meses de negociación y trabajo, no se puede cambiar en unos días, con base en un documento propuesto por un sector de productores, que con las mejores intenciones, tratan de cambiar los criterios de cumplimiento exigidos, revisados y aprobados por GLOBALG.A.P. siguiendo el cronograma siguiente:



Para GLOBALG.A.P. es inaceptable que un proceso que ha llevado tanto tiempo y esfuerzo se haga a un lado por una propuesta extemporánea, que se quiere imponer en unas semanas; sin embargo el grupo ponente me ha solicitado apoyo para la gestión de los cambios que ellos proponen, lo cual en lo personal veo bastante complicado y mi recomendación técnica para ellos, sería que se presente al GTTN en pleno, la propuesta de un ANEXO, (adjunto documento que en apoyo a ellos he elaborado) que incluye solamente los cambios de referencia a la legislación nacional de República Dominicana, para que sirva de base en busca del consenso en la gestión inicial de propuesta ante GLOBALG.A.P., pero son muy franco y directo en señalar, que llevaré varios meses su consideración, sin que se pueda asegurar su aceptación parcial o total y mientras tanto, la aplicación de la GIN de Frutas y Hortalizas para República Dominicana, seguirá en plena vigencia, para los procesos de certificación, pero ello no representa ninguna limitante para realizar las auditorias correspondientes.

DOCUMENTOS ELABORADOS:

Como material de apoyo a este proceso, he trabajado en la elaboración de los documentos que pongo a disposición del GTTN y grupo ponente (archivos adjuntos), siendo los siguientes:

1. BENEFICIOS, APORTES Y VENTAJAS QUE OFRECE LA GUÍA DE INTERPRETACIÓN DE GLOBALG.A.P. v.5.1 PARA FRUTAS Y HORTALIZAS DE REPÚBLICA DOMINICANA.

Es un documento de información y apoyo para que los productores puedan identificar y sacar el mayor beneficio y ventajas posibles de la aplicación de la Guía de Interpretación GLOBALG.A.P. en sus procesos de certificación.

2. Anexo 1: AMPLIACIÓN A LA GUÍA DE INTERPRETACIÓN GLOBALG.A.P. V 5.1 PARA FRUTAS Y VEGETALES DE REPUBLICA DOMINICANA.

Documento que sirve de referencia para tomarlo de base, si el GTTN decide gestionar la modificación de la Guía de Interpretación a través de la ruta de dejar la GIN como fue aprobada y agregar un anexo con las enmiendas sugeridas por el grupo ponente. Podría ser la ruta más factible y de menor tiempo de gestión.

3. CAMBIOS ESTRUCTURALES: MODIFICACION DE LA GUÍA DE INTERPRETACIÓN GLOBALG.A.P. V 5.1 PARA FRUTAS Y VEGETALES DE REPUBLICA DOMINICANA.

Documento que hace alusión a los cambios estructurales que propone el grupo ponente, está integrado por dos secciones:

- ✓ **CAMBIOS ESTRUCTURALES POR MODIFICACIÓN DE TEXTO DEL CRITERIO DE CUMPLIMIENTO**
- ✓ **CAMBIOS ESTRUCTURALES POR ELIMINACIÓN DE TEXTO DE CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO**

Este documento puede ser tomado de referencia si se llega al consenso de seguir la vía de reiniciar de nuevo el proceso de aprobación. Lo cual sería lamentable y presentaría una postura e imagen deplorable del país, lo cual nadie pretende, ni desea se proyecte. Por lo

tanto, esta posibilidad, aunque se deja como alternativa, es atentatoria a los beneficios que se han logrado con la publicación de la Guía de Interpretación y no sería apropiada.

CONCLUSIONES:

- ✦ La Guía de Interpretación Nacional, GLOBALG.A.P. v. 5.1 de República Dominicana para Frutas y Hortalizas, es aplicable sin ninguna limitación para los procesos de certificación en todo el territorio dominicano.
- ✦ Los productores deben aprovechar los beneficios y ventajas que presenta la GIN, en sus auditorías de certificación (vea documento adjunto Beneficios, aportes y ventajas de la GIN....)
- ✦ El CEDAF como sede del GTTN en República Dominicana, es el canal oficial de comunicación con GLOBALG.A.P.
- ✦ **Todo documento elaborado, refrendado o avalado a nombre del Grupo Técnico de Trabajo Nacional, debe ser previamente consensuado con el GTTN en pleno (en el caso de República Dominicana, en las seccionales de Santo Domingo y Santiago). Ninguna persona individual, grupo de interés específico, ni el presidente del GTTN puede respaldar un documento que no haya sido objeto de análisis, aprobación y/o ratificación por el GTTN.**
- ✦ **Se deja abierta la posibilidad a solicitud del grupo ponente de los cambios de la GIN, para que se convoque al GTTN, para tratar las vías de gestión indicadas en este documento u otras que en base a los procedimientos que tiene establecidos GLOBALG.A.P. consideren pertinente.**
- ✦ GLOBALG.A.P. exige para toda comunicación oficial, que los documentos emitidos por el GTTN sean respaldados en acuerdos realizados en reuniones internas y previamente aprobados de manera democrática por sus integrantes.
- ✦ El presente Comunicado tiene **carácter de informativo** y no constituye un documento de soporte para los procesos de modificación de la GIN en República Dominicana, su contenido responsabilidad del autor y no compromete, ni refleja el criterio o actuación del GTTN, del CEDAF o el Programa Exporta Calidad.

Nota de Cierre:

Con el ánimo que el presente documento, aporte un panorama de los alcances, consecuencias y posibilidades de gestión de la ponencia de cambios a la GIN, presento a usted, este comunicado, el cual no persigue causar polémica, polarización o confrontación con los entes a los cuales corresponde el seguimiento de la propuesta de cambios planteada por el grupo de productores ponente de la misma.